OBJETO	**ADQUIRIR INSUMOS DE PAPELERÍA PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
PARTES	**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, por una parte y por la otra SOLEM AS S.A.S**
VALOR TOTAL	**SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($793.442.000)**

Entre los suscritos: **NATALIA ANDREA FORERO MARÍN,** identificada con cédula de ciudadanía 35.355.189 expedida en Madrid Cundinamarca, en su calidad de Secretario de Despacho, nombrado mediante Resolución No. 2501 del 30 de agosto de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de septiembre de 2024, según consta en acta No. 565 del 02 de septiembre de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 006 del 11 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca-Secretaría General- con NIT. 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO**, por una parte ; y por la otra; **MARIA EDITH SIERRA MEDINA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.660.936, en su calidad de Representante Legal de **SOLEM AS S.A.S** identificada con Nit. **901668304-1**, quien para los efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente Contrato Interadministrativo previo las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **2)** Que de conformidad con lo establecido en el literal B del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.**4)** Que, en cumplimiento de lo anterior, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** expidió el acto administrativo de adjudicación del presente contrato. **5)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADQUIRIR INSUMOS DE PAPELERÍA PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SEGUNDA. - ALCANCE:** El contratista atenderá los requerimientos técnicos referidos en el ANEXO 1 FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para la compraventa de papelería de las entidades del sector central del Departamento de Cundinamarca. **TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas de los elementos relacionados en la presente contratación, en cuanto a calidad, diseño y composición. 2. El proponente deberá diligenciar su propuesta técnica indicando las condiciones técnicas señaladas, las cuales deberán corresponder a los estipulados en el anexo No. 1 - especificaciones o características técnicas de cada producto que ofrece. 3. Entregar los productos que den certeza con las características ofertadas en cada artículo. 4. Garantizar que la fabricación de los mismos no sea mayor a dos años, para los elementos que aplique. 5. Entregar los bienes en el plazo establecido. 6. Retirar los elementos y/o materiales objeto del contrato que NO cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Departamento y las que contengan vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas de acuerdo con las indicaciones impartidas por el

supervisor. 7. Realizar el cambio de productos sin costo alguno dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la devolución y/o reclamo, atender dentro de este tiempo: las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s). 8. Entregar los productos debidamente empacados y sellados, de tal manera que estén protegidos contra perdida, daños, deterioros y adulteración durante el transporte y almacenamiento. 9. Garantizar que los elementos deberán ser originales de fábrica, nuevos y sin uso, ("nuevos y sin uso" significa que la Secretaría General sea el primer usuario de los bienes desde su fabricación), en perfecto estado de funcionamiento y su fabricación no deberá encontrarse descontinuada. 10. Presentar la correspondiente factura de acuerdo a la cantidad de productos entregados, junto con la certificación del pago de aportes al Sistema De Seguridad Social Integral y Parafiscales del mes correspondiente, para hacer efectivo el pago de la obligación.. **CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en la propuesta y los estudios previos. 2. Allegar al DEPARTAMENTO, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para formalización del contrato. 3. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y especificaciones definidas en el Contrato, incluyendo Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas y el Pliego de Condiciones. 4. Cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en el pliego de condiciones. 5. Atender las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria General por conducto del supervisor. 6. Cumplir con la entrega de los bienes requeridos en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas y el Pliego de Condiciones. 7. Garantizar la calidad de los bienes entregados, de acuerdo con el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al DEPARTAMENTO. 8. Responder al DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que se le realice. 9. Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 10. Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 11. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 13. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al DEPARTAMENTO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas. 14. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes. 15. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de DEPARTAMENTO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas. 16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993. 17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato. 18. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad. 19. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato. 20. Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente a nivel distrital, nacional y departamental aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato. 21. El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 22. Vincular en la ejecución del contrato, un porcentaje no inferior al 5% ni superior al 10% de los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto, a personas sujetas de especial protección constitucional por parte del Estado, descritos en el Decreto 1860 de 2021. En ese sentido el supervisor del contrato deberá certificar dicha circunstancia. 23. Las demás inherentes al objeto del contrato y que por ley le correspondan**. QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de

acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el CONTRATISTA formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($793.442.000),** incluido los impuestos a que haya lugar**.** La Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 7100060348 de fecha 09 de enero de 2025, el valor de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($826.383.785) M/CTE, COP Rubro: 1103/1 - 0500/2120201003/9/999/CC / SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO/ Ingreso corriente de libre destinación /Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). El Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, cancelará el valor del contrato en dos (2) pagos de acuerdo con las entregas de los insumos de papelería y útiles de oficina efectivamente suministrados, recibidos y aprobadas por el supervisor del contrato. Siendo el último pago sujeto a liquidación de acuerdo con el Manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de Cundinamarca, el cual cita en su numeral 3 etapa post contractual, numeral C alcance de la liquidación “En todos aquellos contratos que requieran de liquidación, el último desembolso o pago a favor del contratista, deberá condicionarse a la suscripción del acta de liquidación contractual”. **SÉPTIMA: - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución para la presente contratación será de seis (06) meses sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. La vigencia contendrá el plazo de ejecución del contrato, el tiempo de duración de la garantía (12 meses). **OCTAVO- VIGENCIA;** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. **NOVENO - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos de la contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector) y recibió del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1-** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula séptima del presente Contrato**. 2-** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL: 1-** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el **CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 3- Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto, su alcance y actividades específicas y obligaciones establecidas en el presente contrato, el estudio previo y la oferta presentada. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO**: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños

especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS:** La entidad ha determinado exigir la constitución de una garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta el análisis de los riesgos y su asignación, por lo cual el contratista deberá constituir con una entidad Bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría General, la cual debe allegarse al expediente contractual dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato. Esta garantía única debe amparar:

GARANTÍA	PORCENTAJE VALOR CONTRATO (%)	PLAZO
Cumplimiento del contrato	10%	plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10%	Un (1) año
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

DÉCIMA QUINTA .INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL,** y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **El CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**. DÉCIMA SEXTA- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato directo regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA GENERAL. DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL**. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** de la misma y solicitar su consentimiento.**. DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al **DEPARTAMENTO DE CUDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO DE CUDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA NOVENA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su

cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** con Ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA GENERAL. VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, Comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico o las direcciones indicadas a continuación:

***EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA* – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO**	**CONTRATISTA** **SOLEM AS S.A.S**
NOMBRE: NATALIA ANDREA FORERO MARÍN **CARGO:** SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO **DIRECCIÓN:** Calle 26 No. 51-56 Piso 8 **TELÉFONO:** 7491831	**NOMBRE:** Maria Edith Sierra Medina **CARGO:** Representante Legal **DIRECCIÓN:** Cr 1 F 40 195 Ed. Enterprise To 2 Of 617 Brr – Santa Inés – Tunja Boyacá **TELÉFONO:** 3125114879 **CORREO ELECTRÓNICO:** solem.sas2022@gmail.com

VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida por estará a cargo del Almacenista General de la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y el decreto 472 de 2018 por medio de la cual se adoptó el manual de contratación y supervisión y las demás normas establecidas sobre la materia. PARÁGRAFO (i): CERTIPOSTAL S.A.S designará un responsable, para control de la correcta ejecución del presente contrato, quien será el Vicepresidente comercial o Gerente Regional o el Profesional de Mercado corporativo que este designe, el Vicepresidente de Operaciones o el Profesional que este designe y el Vicepresidente de Servicio al Cliente. **VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, se causará a favor del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** una pena equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. -ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) Acto Administrativo de

Justificación, c) Análisis del sector. e) Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del objeto contractual. f) Propuesta **VIGÉSIMA SEXTA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA** debe acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **VIGÉSIMA SEPTIMA - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** La Liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **NOVENA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Acta de aprobación de pólizas firmada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria General. **2)** Suscripción del acta de inicio por las partes **TRIGÉSIMA- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la aprobación de la garantía única, expedición de registro presupuestal y suscripción de acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023 **TRIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de cumplimiento y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C**TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA TERCERA - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO***:* Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato Interadministrativo de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
NATALIA ANDREA FORERO MARÍN
SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO

EL CONTRATISTA

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
MARIA EDITH SIERRA MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL
SOLEM AS S.A.S.

Proyecto: Karina Bernal Beltrán –Abogada Contratista SGCC KB.
Revisó: Fernando Quimbaya – Asesor Jurídico SGCC